

Municipalidad Distrital de Santiago

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2019-MDS

Santiago, 28 de marzo de 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO:
POR CUANTO:**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO:

VISTOS: Informe N° 026-GAT/MDS-2019, de fecha 12 de febrero de 2019, de la Gerencia de Administración Tributaria, Opinión Legal N° 072-2019-AL-MDS, de fecha 25 de abril de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 74° de la Constitución Política del Estado, prescribe, que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por Ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo;

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios y pro excepción los impuestos que la ley les asigne. Asimismo, el artículo 41° de la norma acotada, señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasa dicha condonación también podrán alcanzar al tributo;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de los cuales, se crean, modifican, suprimen, exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos, contribuciones y las materias en la que las municipalidades tienen competencia normativa, dentro de los límites que la Ley establece;

Que, conforme a los numerales 1 y 2 del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son rentas municipales: Los tributos creados por Ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, o que constituyen sus ingresos propios;

Que, La Gerencia de Administración Tributaria de esta entidad edil, como órgano encargado de gestionar la recaudación e incrementar el mismo en el presente ejercicio, propone la Amnistía Tributaria a través del Informe N° 026-GAT/MDS-2019, para los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Santiago, a efecto de que cumplan con el pago de la deuda del Impuesto Predial, con la finalidad de sanear su situación tributaria ante esta entidad edil;

Que, mediante Opinión Legal N° 072-2019-AL-MDS, la Oficina de Asesoría Legal, opina, que el objetivo de la propuesta de amnistía tributaria es condonar al 10% los intereses moratorios y multas que generaron el incumplimiento del pago e inscripción del Impuesto Predial"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:



Municipalidad Distrital de Santiago

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTIA TRIBUTARIA PARA EL IMPUESTO PREDIAL

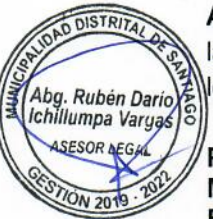
ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR AMNISTIA TRIBUTARIA para el pago del Impuesto Predial sin intereses generados por el retraso o mora en el pago, multa por inscripción extemporánea predial, incluido las cuentas que se encuentren en Ejecución Coactiva por este concepto; amnistía que tendrá alcance del 01 de mayo al 31 de agosto del 2019. en forma porcentual del siguiente modo:

- Del 1º de mayo al 29 de junio del 2019 el 100% de descuento de los intereses generados a la fecha de la cancelación del Impuesto Predial.
- Del 01 de julio al 31 de julio del 2019 el 80% de descuento de los intereses generados a la fecha de la cancelación del Impuesto Predial.
- Del 01 de agosto al 31 de agosto del 2019 el 60% de descuento de los intereses generados a la fecha de la cancelación del Impuesto Predial.



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal. a la Gerencia de Administración Tributaria, Ejecución Coactiva y demás dependencias en lo que les corresponda.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.
EN SANTIAGO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
CUSCO

ABOG. IVAN CHRISTIAN AMANQUI ARELA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

Mgt. Fermín García Fuentes
ALCALDE